



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 214 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
17/11/2021

Aprobar el Reglamento de la Maestría en Salud Mental Comunitaria

VISTO el EXP- 591 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 9^a Reunión del Consejo Superior del año 2021, la Resolución del Consejo Superior N° 002/15 de fecha 08 de enero del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria eleva para su tratamiento la propuesta de modificación del Reglamento la Maestría en Salud Mental Comunitaria aprobada por la Resolución del Consejo Superior N° 002/15;

Que, la modificación consiste, entre otras cuestiones, en la adaptación y modificación acorde al Reglamento de Posgrado vigente, entre los que se puede destacar la explicitación de las condiciones de admisión y perfil de egresados y egresadas de acuerdo al Plan de Estudios y también de los requisitos para la presentación y defensa de tesis, detalles en cuanto a becarios y becarios y cursos vocacionales;

Que, la misma fue aprobada por el Consejo Departamental conforme Acta de fecha 14 de septiembre de 2021;

Que, se enmarca en el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, que estableció que *“Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un REGLAMENTO ESPECÍFICO contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El REGLAMENTO ESPECÍFICO deberá ser tratado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL cuando correspondiera y ratificado por el CONSEJO SUPERIOR”*;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Que, la propuesta fue analizada por la Secretaría Académica y por la Secretaría de Investigación y Posgrado y cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución M.E. 160/11 y sus modificatorias;

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos y no formulado objeciones;

Que, a efectos de unificar en un solo texto normativo se propone dejar sin efecto Resolución del Consejo Superior N° 002/15;

Que, el Consejo Superior en su 9ª Reunión de 2021, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34, inciso 5) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 002/15 de fecha 08 de enero del año 2015, a partir del dictado de la presente Resolución

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de la Maestría en Salud Mental Comunitaria, dependiente del Departamento de Salud Comunitaria, conforme al Anexo que se acompaña y forma parte de la presente resolución.



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido archívese.

REGLAMENTO

MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA UNLa

Órganos de gobierno y gestión de la Carrera

1. Son órganos de gobierno y de gestión de la Carrera de posgrado:
 - DIRECCIÓN DE LA CARRERA.
 - COORDINACIÓN DE LA CARRERA.
 - COMISIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA.

Sus funciones están estipuladas en el Reglamento de Posgrado vigente y en el Estatuto de la Universidad.

2. La solicitud de creación del Consejo Consultivo Honorario será efectuada por la DIRECCIÓN DE CARRERA que dará intervención a la DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA y a la DIRECCIÓN DE POSGRADO.

El mismo estará compuesto por referentes locales, nacionales e internacionales, quienes asesorarán ante su requerimiento, a la DIRECCIÓN y la COMISIÓN ACADÉMICA.

Condiciones de admisión

3. Podrán inscribirse a la MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA profesionales universitarios, con título de grado de carreras de las diferentes disciplinas que intervienen en el campo de la Salud Mental con un mínimo de cuatro años de duración, expedido por una universidad nacional o extranjera reconocida oficialmente.

Podrán provenir de distintas disciplinas, pero deben acreditar el desempeño en alguna institución de Salud Mental, ya sea asistencial, de planificación o dirección de programas comunitarios, o de funciones académicas, pública o privada con un mínimo de un año previo a su inscripción en la carrera.

Todos/as los/as postulantes deberán cumplir el requisito de haber obtenido un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración y una carga horaria mínima de 2600 hs., expedido por una universidad nacional o extranjera reconocida oficialmente.

Preinscripción

4. Las personas interesadas deberán presentar a la Carrera la información y documentación solicitada que demuestre la trayectoria académica y profesional requerida. Deberán presentar una carta de intención solicitando la admisión a la Carrera y Currículum Vitae actualizado.

Analizada la información presentada, la DIRECCIÓN DE LA CARRERA y/o la COMISIÓN ACADÉMICA realizarán una entrevista con cada postulante. En todos los casos, quedará a cargo de la DIRECCIÓN la decisión final sobre la admisión.

La nómina de personas preinscriptas y admitidas será elevada, con acuerdo de la DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA, a la DIRECCIÓN DE

POSGRADO que dará intervención a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Inscripción

5. Completada la preinscripción y admitida su postulación por parte de la Carrera, el/la postulante estará en condiciones de realizar la inscripción en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL. La documentación a presentar será establecida por la SECRETARÍA ACADÉMICA. El proceso de inscripción finalizará una vez que se haya abonado la matrícula correspondiente según los aranceles establecidos en la Resolución vigente del CONSEJO SUPERIOR.

Los/as postulantes extranjeros/as o cuyo título haya sido expedido en el exterior deberán atenerse a lo especificado en el Reglamento de Posgrado vigente.

Las personas que se inscriban en la MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA deberán aceptar los derechos y deberes establecidos en el presente Reglamento, el Reglamento de Posgrado y otros que oportunamente establezca la UNLa.

6. El/la postulante podrá solicitar a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA y/o la COMISIÓN ACADÉMICA la acreditación de seminarios de posgrados realizados y aprobados con anterioridad, que se podrán tomar como equivalente únicamente del Seminario Optativo (20 hs.) que contempla el programa de la MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA. Para ello, se deberá presentar a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA y/o la COMISIÓN ACADÉMICA el programa del mismo indicando sus contenidos para su evaluación, pudiendo ser aceptado o rechazado.
7. Becas Internas y Externas.

BECAS INTERNAS de eximición de aranceles y matrícula de posgrado, para docentes, personal técnico-administrativo y graduados/as de la UNLa.

- Los/as docentes investigadores de la UNLa ordinarios, interinos y contratados en funciones al momento de la inscripción; el personal técnico y administrativo de planta permanente, interino y contratado en funciones al momento de la inscripción y los/as egresados/as de las carreras de la UNLa están exentos del pago de la matrícula y del total de cuotas de las carreras y de los seminarios de posgrado dictados por la institución.

BECAS EXTERNAS de eximición de aranceles y matrícula de posgrado, de aspirantes que no son de la UNLa.

- La DIRECCIÓN DE POSGRADO, conjuntamente con la DIRECCIÓN DE LA CARRERA y el DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA, podrán entregar 2 (dos) becas completas (100% de eximición) y 2 (dos) becas parciales (50% de eximición) sobre el valor de la matrícula y de las cuotas, por cada cohorte.
- La cantidad de becas completas y medias becas otorgadas, no podrá superar el 10% (diez por ciento) de la cantidad de estudiantes de cada cohorte no eximidos del pago de matrícula y cuota.

Estudiantes vocacionales

8. La COMISIÓN ACADÉMICA y la DIRECCIÓN DE LA CARRERA podrán aceptar estudiantes vocacionales para cada seminario según el máximo que considere oportuno.
Estos/as estudiantes no accederán a la condición de regularidad de la Carrera, ni tendrán derecho al título emitido por la misma. Acreditarán solamente el seminario aprobado, que será certificado por un analítico emitido por la SECRETARÍA ACADÉMICA.
9. Los/as estudiantes vocacionales deberán contar con la aprobación de la DIRECCIÓN DE LA CARRERA. La información de dicha aceptación y los seminarios a cursar serán informados a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL en donde se inscribirá cada estudiante.
10. Las personas inscritas en estas condiciones deberán cumplir con las reglamentaciones académicas vigentes para los/as estudiantes de posgrado de la Universidad.
11. Las personas inscritas en condición de estudiantes vocacionales podrán rendir examen sometiéndose a las reglamentaciones vigentes para los/as estudiantes regulares.
12. Se excluyen de la posibilidad de cursar como estudiante vocacional, los seminarios “Teorías y prácticas de la investigación” y “Taller de Tesis”.

Condiciones de regularidad

13. Para mantener la condición de regularidad en la Carrera se requiere:
 - Aprobar un mínimo de 2 (dos) seminarios por año durante el año lectivo.
 - Estar al día con el pago de las cuotas.
 - No registrar deuda en la biblioteca.
 - Cumplir los plazos establecidos para la entrega de Tesis.
14. Para mantener la condición de regularidad de un seminario se requiere:
 - Acreditar, como mínimo, el 75 % (setenta y cinco por ciento) de asistencia a cada seminario.
 - Aprobar los exámenes y requisitos académicos que la Carrera establezca.
 - Quienes resulten reprobados/as en un seminario tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que indique el/la docente a cargo, en correspondencia con el Reglamento de Posgrado y el Reglamento Académico.
15. El plazo de cumplimiento de entrega de trabajos finales de los seminarios no podrá superar los 4 (cuatro) cuatrimestres siguientes al dictado de los mismos. Superado el plazo, el/la estudiante deberá recurrir cumpliendo la normativa académica vigente.

De las reincorporaciones

16. Los/as estudiantes que hubieran perdido la regularidad aduciendo causa justificada, podrán tramitar ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL, la reincorporación a la Carrera. La misma, cumpliendo con la reglamentación académica correspondiente, será evaluada previamente por la DIRECCIÓN DE LA CARRERA, la DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO y la DIRECCIÓN DE POSGRADO.

Tesis de Maestría

17. Una vez finalizada la cursada de las actividades curriculares previstas, el plazo para la finalización y la entrega de la Tesis de Maestría será de 3 (tres) años. En casos excepcionales, será prorrogable en un periodo que no superará los 2 (dos) años adicionales.

El/la estudiante solicitará dicha prórroga por escrito a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA, dicha solicitud debe llevar la firma de su Director/a de Tesis. La DIRECCIÓN DE LA CARRERA notificará lo resuelto al/a la estudiante y a la DIRECCIÓN DE POSGRADO para su conocimiento.

18. La MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA culmina con un trabajo final en el campo de la Salud Mental Comunitaria. Este trabajo final debe ser original, individual y escrito con formato de Tesis. La Tesis de Maestría deberá ser un trabajo de investigación inédito, enmarcado en los objetivos generales y ejes curriculares de la MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA que aborde una problemática del campo, dando cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

Tutorías

19. Cada estudiante tendrá derecho a contar con un/a tutor/a para el desarrollo de su Tesis. El/la estudiante que solicite la tutoría deberá demostrar avances concretos en su Tesis.
20. Podrán ser tutores/as quienes ejerzan la DIRECCIÓN DE LA CARRERA, los/as profesores/as estables de los cursos y seminarios de la Carrera y docentes reconocidos de la UNLa. Excepcionalmente se admitirá un/a tutor/a externo/a, cuyos antecedentes serán evaluados y aprobados por la DIRECCIÓN DE LA CARRERA.
21. Los/as tutores/as se comprometen a orientar al/la estudiante en su trabajo de Tesis, en la selección y utilización de la metodología adecuada a su investigación, en el asesoramiento sobre las cuestiones epistemológicas implicadas en la misma, a través de encuentros sistemáticos.
22. Los/as tutores/as se comprometen a informar periódicamente a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA sobre el desarrollo de la tutoría y responder a sus solicitudes de información; informar en caso de ausencias, interrupciones o cualquier otra dificultad para el ejercicio de la tutoría.

Dirección de Tesis

23. Podrán ser Directores/as y/o Co-Directores/as de Tesis de Maestría los/as docentes o investigadores/as, pertenecientes o no a la UNLa, con un grado académico igual o superior al de Magister y que acrediten trayectoria avalada en el área de investigación propia del tema a dirigir. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes según normativa vigente.
24. El/la estudiante podrá proponer un/a Director/a o le será asignado/a por la Carrera. La COMISIÓN ACADÉMICA analizará las propuestas de designación e informará a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA que aprueba o desaprueba la propuesta. En este último caso, la DIRECCIÓN DE LA CARRERA podrá sugerir al/la estudiante otro/a Director/a.

25. Finalizado el “Taller de Tesis”, el/la estudiante deberá presentar el Proyecto de Tesis y Director/a propuesto/a a la COMISIÓN ACADÉMICA y a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA.

En caso que el/la Director/a sea externo a la UNLa, el/la estudiante deberá adjuntar el Currículum Vitae del/la profesional y una nota de aceptación del/ la Director/a propuesto/a.

El/la estudiante podrá pedir el cambio de Director/a mediante solicitud fundada. Esta solicitud será analizada por la DIRECCIÓN DE LA CARRERA conjuntamente con la COMISIÓN ACADÉMICA.

El/la estudiante podrá contar un/a Director/a y un/a Co-director/a. La figura del Co-director/a será opcional, cuando las características del trabajo de investigación así lo requieran.

Presentación de la Tesis

26. La Tesis de Maestría será analizada inicialmente por el/la Director/a de Tesis, que deberá manifestar por escrito su acuerdo en que la misma se encuentra en condiciones de ser evaluada por el JURADO EXAMINADOR. La escritura del trabajo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública. Excepcionalmente, por razones fundadas y con la aprobación de la DIRECCIÓN DE LA CARRERA, la redacción y la defensa del trabajo podrá realizarse en otro idioma.

27. La DIRECCIÓN DE LA CARRERA recibirá del/la estudiante 5 (cinco) ejemplares de la Tesis:

- 4 (cuatro) serán enviadas a los/as miembros del JURADO EXAMINADOR (tres titulares y un/a suplente);
- 1 (uno) quedará a disposición de la DIRECCIÓN DE LA CARRERA.

Composición del JURADO EXAMINADOR

28. El JURADO EXAMINADOR estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y por 1 (un/a) suplente. Al menos 1 (uno/a) de los JURADOS titulares debe ser externo/a a la UNLa y al menos 1 (uno/a) interno/a.

29. La DIRECCIÓN DE LA CARRERA con intervención de la COMISIÓN ACADÉMICA propondrá un JURADO para la defensa. La nómina será enviada a la DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO que la elevará a la DIRECCIÓN DE POSGRADO que analizará la propuesta y, de no haber objeciones, procederá a la formulación de la Disposición.

30. Los miembros del JURADO EXAMINADOR deberán tener título igual o superior al de Magister y demostrar competencia en los aspectos de docencia, profesionales, investigación, cooperación y/o transferencia en el tema de la Tesis. En caso de no disponer de título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes. La DIRECCIÓN DE CARRERA y la DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO elaborarán un dictamen fundamentado según normativa vigente. En caso de JURADOS de campos disciplinares específicos, se podrá dar intervención a la COMISIÓN ACADÉMICA.

31. Recusación. El/la estudiante y su Director/a serán notificados por la DIRECCIÓN DE CARRERA sobre los miembros que compondrán el JURADO EXAMINADOR. Una vez notificado/a y con motivo justificado, el/la estudiante tendrá derecho a recusar al JURADO en el plazo de 10 (diez) días corridos. Los casos de recusación de los miembros

del JURADO EXAMINADOR serán examinados por un Comité Ad-Hoc compuesto por la DIRECCIÓN DE POSGRADO y la DIRECCIÓN DE LA CARRERA.

Defensa de Tesis

32. Es condición para la realización de la defensa pública y oral de la Tesis, que la totalidad de los miembros del JURADO EXAMINADOR consideren que la Tesis presenta las formas y contenidos mínimos adecuados para ser defendida de manera oral y pública.

Cada JURADO deberá emitir en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, luego de recibido el ejemplar, un dictamen individual aceptando la organización de la defensa, solicitando modificaciones o rechazándola. Será remitida al/la tesista una copia de cada dictamen.

La Tesis podrá resultar:

- a) Aprobada con dictamen fundado. En caso de tener méritos especiales, el JURADO EXAMINADOR deberá señalarlo en su dictamen. La Tesis deberá disponer la aprobación los 3 (tres) Jurados, incluyéndose en el dictamen su opinión.
 - b) Devuelta con observaciones. El/la tesista deberá modificar su trabajo o completarlo de acuerdo con lo observado por el JURADO EXAMINADOR y entregarlo a la DIRECCIÓN DE CARRERA en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.
 - c) Rechazada con dictamen fundado.
33. En caso de que uno o más miembros del JURADO EXAMINADOR hubiera solicitado modificaciones, el/la tesista dispondrá de un plazo de 60 (sesenta) días para dar respuesta a las observaciones recibidas.

Los miembros del JURADO EXAMINADOR que hubieran solicitado modificaciones tendrán 30 (treinta) días corridos más para su evaluación, debiendo emitir un nuevo dictamen individual en el cual la Tesis podrá resultar aceptada para su defensa o bien rechazada.

En todos los casos, la DIRECCIÓN DE CARRERA dará constancia oficial al/la tesista de lo decidido por el JURADO EXAMINADOR.

34. Defensa oral y pública. La defensa oral y pública será sustanciada con una presentación del/la maestrando/a frente al JURADO EXAMINADOR. El JURADO emitirá y comunicará un dictamen fundamentando la evaluación de la defensa al/la tesista y a su Director/a si estuviera presente.

Defensa con uso de medios tecnológicos. En todos los casos se admitirá el uso de medios tecnológicos. La defensa de Tesis de Maestría se realizará en la sede de la UNLa, disponiendo de la participación física de los/las JURADOS internos y de la DIRECCIÓN DE LA CARRERA.

El/la estudiante de Maestría que defiende su Tesis deberá estar físicamente en la UNLa. Excepcionalmente, en caso de los/las estudiantes no residentes extranjeros o de otras situaciones justificadas, podrá efectuar la defensa de Tesis de Maestría por videoconferencia u otro medio tecnológico.

Los jurados externos podrán intervenir en la defensa por medios tecnológicos desde una sede externa a la UNLa.

35. En la Tesis y en su defensa, se evaluará:

- que el/la estudiante haya logrado alcanzar el nivel de formación académica requerida por la Carrera;
- que sea fehacientemente un trabajo de investigación e inédito;
- la contribución a una problemática del campo de la salud mental y la defensa y promoción de los derechos humanos;
- la profundidad, la actualidad y la originalidad del mismo;
- la destreza del/de la estudiante en el manejo conceptual y metodológico, como también la utilización de un aparato crítico pertinente y actualizado en el tema seleccionado.

Para la evaluación de la Defensa de Tesis, se aplicará la siguiente escala de calificaciones:

- 0 a 6 (cero a seis) – Desaprobado – Insuficiente;
- 7 (siete) – Aprobado – Bueno;
- 8 (ocho) – Aprobado – Muy bueno;
- 9 (nueve) – Aprobado – Distinguido;
- 10 (diez) – Aprobado – Sobresaliente.

36. Para obtener el título de MAGISTER EN SALUD MENTAL COMUNITARIA se requerirá:

- Haber aprobado la totalidad de los seminarios incluidos en el plan de estudio.
- Haber presentado y defendido la Tesis de Maestría ante el JURADO EXAMINADOR y obtenido la aprobación del mismo.
- Haber cumplimentado los requisitos establecidos por la UNLa, en función del art. 52 y 53 del Reglamento Académico aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 180/16, y aquellas modificaciones que se aprueben en el futuro.
- Realizar la tramitación del título según las normativas vigentes.

Hoja de firmas